



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
112/2011.**

**ACTOR: MUNICIPIO DE JIUTEPEC,
ESTADO DE MORELOS.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS.**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a primero de marzo de dos mil doce, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el oficio y anexos de Luis Edgar Castillo Vega, Síndico del Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 11420. Conste

México, Distrito Federal, a primero de marzo de dos mil doce.

Agréguese al expediente el oficio y anexos del Síndico del Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual amplía la demanda por segunda ocasión contra los siguientes actos que califica de hechos supervenientes y que hace consistir en:

"a) Del Director General de Fiscalización de la Hacienda Pública Estatal, en funciones de Auditor Superior de Fiscalización del Poder Legislativo del Estado de Morelos, se reclama la invalidez de las resoluciones administrativas dictadas el 18 de enero del año 2012, en los expedientes números ASF/DGJ/ESA/007/2010-X y ASF/DGJ/ESA/008/2010-X, mediante las cuales se exige a un particular presente las cuentas públicas correspondientes al cuarto trimestre y la anual del ejercicio presupuestal del año 2008, del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Jiutepec, Morelos, bajo el apercibimiento, que en caso de no cumplir con lo requerido, se activarán en su contra otras acciones jurídicas, incluso de índole penal.

b) Del mismo Director General de Fiscalización de la Hacienda Pública Estatal, en funciones de Auditor Superior de Fiscalización del Poder Legislativo del Estado de Morelos, se reclama la invalidez de las resoluciones de fecha 18 de enero del año 2012, dictadas en los expedientes números ASF/DGJ/ESA/009/2010-X, ASF/DGJ/ESA/010/2010-X, ASF/DGJ/ESA/011/2010-X, ASF/DGJ/ESA/012/2010-X y ASF/DGJ/ESA/013/2010-X, mediante las cuales se imponen diversas multas y se requiere inconstitucionalmente al Director General del Sistema de Conservación, Agua Potable, y Saneamiento de Agua de Jiutepec, entregue las cuentas públicas correspondientes a cada uno de los cuatro trimestres y la anual del ejercicio presupuestal del año 2009; del citado Sistema; con el mismo apercibimiento de proceder en su contra con el ejercicio de otras acciones jurídicas, incluso de naturaleza penal.

c) Del titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, se reclama la inminente aplicación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en los artículos 116 a 160 del Código Fiscal para la misma entidad federativa, tendente al cobro de las multas impuestas en las resoluciones administrativas precisadas en los incisos que preceden.

d) De todas las autoridades demandadas se reclama, las demás consecuencias jurídicas que en aplicación del acto impugnado se deriven."

Por consiguiente, con fundamento en los artículos 21, fracción II, y 27 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se admite la ampliación de demanda que hace valer la parte actora, respecto de las resoluciones administrativas dictadas el dieciocho de enero de dos mil doce, en los expedientes números ASF/DGJ/ESA/007/2010-X, ASF/DGJ/ESA/008/2010-X, ASF/DGJ/ESA/009/2010-X, ASF/DGJ/ESA/010/2010-X, ASF/DGJ/ESA/011/2010-X, ASF/DGJ/ESA/012/2010-X y ASF/DGJ/ESA/013/2010-X, por el Director General de Fiscalización de la Hacienda Pública Estatal.

Consecuentemente, con fundamento en los artículos 10, fracción II y 26, primer párrafo, de la mencionada ley reglamentaria, emplácese a las mismas autoridades que ya figuran como demandadas para que dentro del plazo legal rindan la contestación respectiva, y por otra parte, dése vista a la Procuradora General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda.

A fin de integrar debidamente el expediente, en términos del artículo 35 de la ley reglamentaria que rige el procedimiento de las controversias constitucionales, requiérase al titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, para que al contestar la demanda envíe a esta



Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de los antecedentes del acto impugnado en la segunda ampliación de la demanda.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

A efecto de proveer sobre la solicitud de suspensión del acto impugnado, remítase copia certificada del escrito de ampliación de la demanda al cuaderno incidental.

Finalmente, se solicita a la parte actora y a la autoridad demandada, que con el fin de agilizar la resolución de este asunto, de ser posible, exhiban ante este Alto Tribunal en disco magnético los archivos que corresponda al escrito de demanda inicial y su ampliación; así como de sus respectivas contestaciones.

Por otra parte, dado lo voluminoso del expediente en que se actúa, con el escrito y anexos de cuenta fórmese el tomo II.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de primero de marzo de dos mil doce, dictado por la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, en la controversia constitucional 112/2011, promovida por el Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos. Conste.
LAAR.